



**REPOSICIÓN SOLICITADA POR LA  
CÁMARA ADUANERA DE CHILE:**  
Resuelve sobre el particular.

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°            /

SANTIAGO, 03 ENE. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de Nota N° 0305/2012, de fecha 07.11.12, se agregaron nuevos antecedentes a la solicitud N° 0182/2012/, de fecha 09.07.2012, por la solicitante CÁMARA ADUANERA DE CHILE, Representada por su Gerente don HERNANDO GONZALEZ MUÑOZ, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 1266, Casilla 768, Valparaíso, en la cual solicita autorización, para que el Centro de Capacitación CAMCAP, imparta Diplomado en Seguridad Privada Integral", modalidad E-Learning, en los términos que expone en dicha nota.

2.- Que, se ha acreditado que la Cámara Aduanera es un Institución Gremial, con más de 70 años de funcionamiento, y que por medio de su OTEC, ofrece al mercado una serie de Diplomados, certificados por la Corporación de Capacitación de la PUCV, CONEDUCA, encontrándose el Diplomado en Seguridad Privada Integral, en la misma condición.

3.- Se adjuntó Certificado emanado de la Dirección General CFT de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, acreditando que dicho programa cuenta con el patrocinio de dicha Institución.

4.- Lo prevenido en el artículo 3° inciso final, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, lo sancionado en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, lo dispuesto en la Ley N° 19.518, que fija el Estatuto de Capacitación y Empleo, las facultades conferidas a Carabineros de Chile en el Decreto Ley N° 3.607, de 1981, y en el Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, y lo señalado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Las facultades conferidas al Oficial General que resuelve.

6.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, sobre el Trámite de Toma de Razón.

**SE RESUELVE:**

1.- **ACOGÉSE**, la reconsideración con nuevos antecedentes, presentada por la solicitante **CÁMARA ADUANERA DE CHILE**, representada por su Gerente don HERNANDO GONZALEZ MUÑOZ, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 1266, Casilla 768, Valparaíso, respecto del acto administrativo contenido en la Nota de fecha 13.08.2012, de este origen, que rechazó la condición de habilitante para la acreditación de Asesor de Seguridad, del Diplomado en Seguridad Privada Integral, a dictarse por el Organismo Técnico de Capacitación, **CENTRO DE CAPACITACIÓN CAMCAP**.

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Diplomado impartido será reconocido como antecedente válido en la idoneidad profesional requerida para Jefes y Asesores de Seguridad.

3.- **NOTIFÍQUESE**, al recurrente, por medio del envío de Carta Certificada de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 46, de la Ley N° 19.880.

4.- **COMUNÍQUESE**, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE.

**CÚMPLASE.**



**CHRISTIAN FUENZALIDA LOPEZ**  
General de Carabineros  
**DIRECTOR SÉG. PRIV. CONT. ARMAS Y EXP**

Ant. \_\_\_\_\_/

Distribución:

- 1.- Cámara Aduanera Chile ✓
2. Depto. O.S.10.
- 3.- S.E.N.C.E.
- 4.- Archivo.